

**REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LIBRE CONFIGURACIÓN POR EQUIVALENCIA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO.
(Aprobado por la Junta de Centro el día 22 de junio de 2005)**

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

De acuerdo con el *Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios por convalidación, adaptación o equivalencia* de la UMA, los alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo podrán obtener hasta 9 créditos de libre configuración por equivalencia en concepto de:

A. Prácticas tuteladas en empresas e instituciones públicas o privadas, con los que se haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración (Art. 5.1.a.).

B. La realización de trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios, u otras actividades de colaboración igualmente tutorizadas (becas de colaboración, alumnos internos.) (Art. 5.1.b)

C. Realización de estudios en el marco de convenios nacionales e internacionales suscritos por la universidad de Málaga (Art. 5.1.c.).

D. Otras actividades contempladas en el artículo 5 del Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios por convalidación, adaptación o equivalencia de la UMA.

CAPITULO II. PRÁCTICAS EN EMPRESAS

1) De acuerdo con lo que determina el actual plan de estudios, se podrán reconocer hasta 9 créditos por la realización de prácticas en empresas e instituciones públicas o privadas, a razón de 15 horas por crédito, y de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios por convalidación, adaptación o equivalencia de la UMA.

2) Las actividades realizadas deberán estar relacionadas con los conocimientos adquiridos en la Titulación de Diplomado en Turismo.

3) Al finalizar las prácticas el alumno podrá solicitar, en los plazos establecidos y mediante instancia a través de la Secretaría del Centro, la concesión de créditos por equivalencia. A tales efectos deberá presentar el correspondiente informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia, que tendrá carácter determinante (Art. 15 a.)

CAPÍTULO III. TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS

1) De acuerdo con lo que determina el actual plan de estudios, se podrán reconocer hasta 9 créditos por la realización de trabajos académicamente dirigidos por un profesor del Centro, con una equivalencia de 15 horas por crédito.

2) Como trabajos académicamente dirigidos, la Escuela Universitaria de turismo podrá reconocer:

a. Aquellos trabajos elaborados por los alumnos distintos a los necesarios para la evaluación de asignaturas del plan de estudios. Los trabajos versarán sobre cualquier materia del plan de estudios correspondiente al área de conocimiento a la que pertenezca el profesor que los dirija.

b. La participación del alumno como "Voluntario de investigación" en algún proyecto de Investigación dirigido por un profesor del Centro.

3) Una vez evaluado el "trabajo académicamente dirigido" o la actividad como "voluntario de investigación" el alumno podrá solicitar el reconocimiento de créditos de libre configuración por equivalencia, debiendo presentar en la Secretaria del Centro la solicitud correspondiente y la documentación siguiente:

* Un ejemplar del trabajo realizado, en el caso de "trabajos académicamente dirigidos", o una memoria de las actividades desarrolladas, cuando se trate de tareas como "voluntario de investigación"

* Informe razonado del director del trabajo, indicando el número de horas dedicadas por el alumno y el grado de formación alcanzado por éste.

CAPÍTULO IV. REALIZACIÓN DE ESTUDIOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

Se reconocerán automáticamente como créditos de Libre Configuración los estudios cursados y superados en el marco de estos programas que figuren como equivalentes a dichos créditos en el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico suscrito por el Director, el Coordinador Académico y el alumno.

CAPÍTULO V. OTRAS ACTIVIDADES

A. CURSOS Y SEMINARIOS

1) De acuerdo con el *Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios por convalidación, adaptación o equivalencia* de la UMA, los cursos y seminarios deberán estar organizados por Centros, Departamentos, Servicios u otros órganos oficiales de la Universidad de Málaga.

2) Los cursos y seminarios deberán tener alguna afinidad con los contenidos del plan de estudios de Diplomado en Turismo.

3) Se reconocerá un máximo de 8 créditos

1. Los Cursos y Seminarios que formen parte de la oferta de titulaciones propias de la Universidad de Málaga, serán valorados en los términos aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga (Art. 6 del Reglamento de enseñanzas propias de la Universidad de Málaga). Estos Cursos y Seminarios deberán tener alguna afinidad con los estudios de Diplomado en Turismo.

2. El reconocimiento de los Cursos y Seminarios que no formen parte de la oferta de Enseñanzas y Títulos propios de la Universidad de Málaga, serán valorados a razón de 15 horas por crédito.

4) Para el reconocimiento de las actividades solicitadas, los alumnos deberán aportar los correspondientes diplomas, títulos o justificantes acreditativos, que deberán estar firmados y sellados o registrados por el organismo correspondiente.

5) Las solicitudes deberán acompañarse del correspondiente certificado o título de suficiencia, así como del programa y duración en horas de los mismos.

6) Para su reconocimiento, el curso o seminario deberá tener el mínimo de horas equivalente a 1 crédito.

7) Las horas cursadas en los diferentes cursos y seminarios no son acumulables.

B. IDIOMAS.

1) Sólo se reconocerán los estudios realizados en Centros oficiales (Escuela Oficial de Idiomas, cursos impartidos por Departamentos y Centros Universitarios españoles, Cursos desarrollados en Universidades extranjeras con las que exista el correspondiente convenio), de acuerdo con los siguientes criterios.

A. Estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas:

a) 5 créditos por cada 120 horas superadas.

b) 1 crédito por cada 20 horas de colaboración en los centros bilingües por parte de los alumnos que cursen el último año de la titulación, hasta un máximo total de 5 créditos.

Los alumnos deberán aportar certificación académica oficial de los estudios realizados.

B. Cursos realizados en Departamentos y Centros de la Universidad de Málaga:

* De acuerdo con una equivalencia de 15 horas por crédito.

* Será requisito necesario el haber obtenido la certificación de suficiencia

* Se requerirá certificación en la que se haga constar el número de horas y la calificación obtenida.

* El documento o título acreditativo deberá estar debidamente sellado y/o registrado por el Centro o Departamento correspondiente.

C. Se podrá reconocer hasta un máximo de 4 créditos, aplicables a la carga lectiva exigida para la libre configuración curricular, por cursar y superar en la Universidad de Málaga asignaturas

correspondientes a planes de estudios conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, impartidas en lengua inglesa, a excepción de aquellas cuya impartición en dicha lengua sea una exigencia de su propio contenido. El número de créditos a reconocer será el equivalente al 40% de la carga lectiva de la respectiva asignatura, redondeado al alza por fracciones de 5 décimas de punto, previa certificación expedida al efecto por el profesor que haya impartido dicha asignatura en lengua inglesa.

D. Cursos realizados en otros centros universitarios nacionales o extranjeros:

- Se reconocerá un máximo de 4,5 créditos, de acuerdo con una equivalencia de 15 horas por crédito.
- Sólo se reconocerán créditos de libre configuración si existe convenio de colaboración con la Universidad de Málaga.
- Será requisito necesario el haber obtenido la certificación de suficiencia
- Se requerirá certificación en la que se haga constar el número de horas y la calificación obtenida.
- El documento o título acreditativo deberá estar debidamente sellado y/o registrado por el Centro o Departamento correspondiente.

E. Cursos realizados en otros centros públicos o privados, previo convenio con la Escuela Universitaria de Turismo.

C. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

- Se podrán reconocer hasta un máximo de ocho créditos, aplicables a la carga lectiva exigida para la libre configuración curricular, por realización de actividades deportivas en equipos y/o competiciones en representación de la Universidad de Málaga. Este reconocimiento se hará a razón de un crédito por cada veinte horas de actividad en equipos federados del Club Deportivo Universidad de Málaga y/o participación en las selecciones que presente la Universidad de Málaga en los Campeonatos de Andalucía Universitarios o Campeonatos de España Universitarios, así como representando a España en las competiciones organizadas por la Federación Internacional de Deporte Universitario (FISU).
- La realización de actividades deportivas en equipos federados y/o competiciones oficiales distintas de las anteriores se reconocerá a razón de un crédito por cada veinte horas de actividad, hasta un máximo de cuatro créditos.
- De acuerdo el artículo 15.f del Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios por convalidación, adaptación o equivalencia de la, estas actividades deberá venir informadas por el Vicerrectorado con competencia en la materia, que tendrá carácter determinante

D. PRESTACIONES DE INTERÉS SOCIAL.

- Se reconocerá un máximo de 4,5 créditos, a razón de 20 horas por crédito.
- De acuerdo con el Artículo 15.e. del *Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios por convalidación, adaptación o equivalencia* de la UMA, estas actividades deberán venir informadas favorablemente por el Vicerrectorado correspondiente.

E. ESTUDIOS EN CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA, ARTE DRAMÁTICO, DANZA.

- Por estudios en Conservatorios Superiores de Música, Arte Dramático o Danza, se reconocerán hasta 9 créditos por la superación del ciclo superior completo.

F. ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.

En aplicación del art. 15.g del Reglamento para el reconocimiento de estudios universitario por convalidación, adaptación o equivalencia de la Universidad de Málaga, se podrán reconocer hasta un máximo de nueve créditos, aplicables a la carga lectiva exigida para la libre configuración curricular, por la realización de actividades de representación estudiantil universitaria.

A estos efectos, se consideran actividades de representación estudiantil universitaria la pertenencia a órganos de gobierno y/o representación de la Universidad de Málaga y comisiones emanadas de éstos, previstas en los Estatutos o en sus normas de desarrollo, así como a los comités de evaluación de titulaciones, departamentos y servicios.

El reconocimiento se efectuará conforme al siguiente criterio: un crédito por cada año de pertenencia al órgano de representación y/o gobierno o a las referidas comisiones, con un máximo de tres créditos por año, y de nueve créditos en total, acreditada fehacientemente mediante certificación expedida por el presidente o secretario del órgano colegiado, en la que se haga constar la pertenencia al mismo, así como la asistencia regular del interesado, que deberá ser equivalente a dos tercios de sus sesiones ordinarias y extraordinarias